

Cartas de 1897.

Señor Ministro:

Nº 43.
Señor Ministro de Instrucción Pública.

Informado por el Médico de Ciudad Real V. para una solicitud en que la señora Natalia Carbacho preceptora de la Escuela de niñas de este territorio, pide dos meses de licencia para trasladarse al Norte, a fin de atender al restablecimiento de su salud.

Ademas de recomendar a V. el favorable despacho de esta petición me permito ^{inclinarme} ^{inclinarme} a V. que como verdadera medida de justicia el Supremo Gobierno debiera conceder a la señora Carbacho permiso gratis de ida y vuelta. Hai para ello motivos especiales, tales como lo centros del viage y el sueldo inferior asignado al empleo que sirve. Me entera las peticiones que arrojan la preceptora para vivir con alguna licencia, que así le exige el prestigio de su profesion, permitiendo que se obligaran últimamente a vender parte de los muebles de su casa para atender a sus necesidades, sus hijos.

Dios que a V. S.
M. Guerrero Basconia

- 28 -

Nº 44.
Señor Comisario de Marina y de Guerra.

Por vapor "Orellana" recibo a disposición de V. S. el cofre a que se refiere su refugio Nº 918 del Consente. Adjuntos se servira V. S. el conocimiento respectivo.

Dios que a V. S.
M. Guerrero Basconia

- 28 -

Nº 45.
Señor

Se me participa en este momento que el Jefe ha Consecuendo las cosas del buque de Ojeda

Julio de 1894

Yefe del
Apontado
de
Marina

"Fresca" i que amenaza del lazareto.
Como tambien se agrega que
el incendio ha rodeado el Corcovaado
plato a aquel punto. Como grave
peligro las vidas de sus pobladores
le estarian suvier a bien ordenar
que algunos de los buques de su
adecuada parte a la brevedad
posible a prestar los auxilios del
caso.

Dios que a V.S.
M. Guerrero B.

- 29 -

Nº 46
de
Marina

Señor Ministro
Señor Comodoro como esta Gobernacion tiene
convencimiento de la necesidad del vapor in-
gls "Corcovado" en Punta Lengua
para a desposicion del Gobernador ha
ratificado la Escompania "Janes" a fin de que
se trasladara a aquel punto a prestar
los auxilios del caso.

Trascribo a V.S. lo que en que este juicio
marino refiere su viaje i la forma en que
se organizo el salvataje del buque nau-
fragado.

Esta operacion se ha llevado acabo con
toda diligencia i actualmente el "Corcovado"
naufragado se encuentra a Inglaterra.

"Dique la sindicacion nota de fecha
12 de Enero."

Dios que a V.S.
M. Guerrero B.

44

Febrero de 1897

3.

N.º 47.
Oficial
de los
Estados
Unidos.

Tengo el honor de acusar a Vd. recibi-
do de su comunicacion de fecha 26
de Enero de 1900 por la cual se sirve
Vd. poner en mi conocimiento
que durante su ausencia de esta loca-
lidad quedara a cargo de esa Oficina
Consular el señor James Shaw.
Con sentimiento lo consideracion, volver
a Vd. muy atentamente
M. Guerrero Pascañan.

3.

N.º 48.

En la solicitud que precede a la dispo-
sicion contenida en el art. 1.º de la Ley
de 7 de febrero de 1893, en virtud de la
cual los terrenos que se sitúan en el
territorio de los Estados Unidos de America
y sus islas, y sus aguas, no pueden haber en arren-
damiento ni publico ni privado, ni en confor-
midad al Reglamento que dictó el
primer Gobierno, se declara sin lugar por
la

4.

N.º 48
Alcaide
de la
Ciudad

Remito a Vd. para el servicio de
la Ciudad lo siguiente:
Alcaide 100 - Invenarios de Contrata
de la 1 - Libros de entradas y salidas de pesos
1 - Lerdie
40 - Estados mensuales
60 - Liquidaciones generales
40 - Planillas pullos
40 - Alimentacion empleados, i
40 - id pesos
Sirvase acusarme el recibo Corres-
pondiente.
Dios que a Vd. = M. Guerrero B

Febrero de 1896.

6.

N.º 49. Señor Ministro:
Cumplo con el penoso deber de partici-
par a V. S. el fallecimiento del señor
Don Manuel Benjifo, Inspector del
Registro Civil, ocurrido el 1.º del que
ribe a las 8 1/2 A. M.
El señor Benjifo llegó a esta Ciudad
el 10 de Enero, dos días después se veía
obligado a guardar cama a causa de
un fuerte respío. El 14, el doctor don
Glicerio Middleton, que lo había vis-
itado desde los primeros momentos, me
dió aviso de que se declaraba en él
una pulmonía, i en el acto hice tra-
mar al Dr. D. Luis Puyo Mederos, pro-
fesor de la Facultad de Medicina,
que se encontraba accidentalmente aquí
en una Comisión de servicio. Ambos
facultativos lo visitaron dos i tres
veces al día durante toda su enferme-
dad, pero no obstante los especiales
cuidados que se le prodigan, pues
ha estado día i noche asistido por un
excelente enfermero i rodeado de to-
das las atenciones, el decaer se pre-
sentó a los veinte días de haber caído
en la cama.

Como el señor Benjifo vino a Punta-
 Arenas a desempeñar una Comisión Con-
fiada por el Supremo Gobierno de Chile
que al tenerse en Santiago, la noticia de
su muerte, podría recibir el encargo
de reunir sus restos a Valparaíso, en
prevision de este hecho, solicité del doctor
Puyo el servicio de embalsamar en cañón.
Para mayor precaución se pudo colocar
en doble ataúd: uno de plomo i otro

Ministerio de Justicia.
El original de esta nota lleva fecha de 3 del presente.

9 Febrero de 1894

de manera asi es que su translacion al Monte no representa peligro ni dificultad alguna. Espera ordenes de V.S. sobre el particular.

Por lo demas, no tengo sino motivos de gratitud para con los señores D^{os} Pelayo y de Middleton que lo han atendido con su celo; para con el Cuerpo de Bomberos que se hizo cargo de velar el cocláver en su salon principal convertido en Capilla ardiente; para con la Comandancia de San Francisco de Sales que curio con el servicio religioso que ha tenido lugar hoy en la Iglesia parroquial, y para fin, para con todos los vecinos de esta Ciudad que se han dignado acompañar sus restos al Cementerio.

Adjunto encuntra V.S. el certificado de defuncion expedido por el oficial Civil de esta Circunscripcion.

Dios que a V.S.

M. G. Ferrero Barcuaen.

- 6 -

Nº 50 Señor W. Cienfuegos.

Señor El 10 de octubre del año ppdo se libro el decreto Supremo Nº 1343 por el cual se autoriza al señor D. Cesar Pardo Coma para establecer un servicio de alumbrado publico electrico en la poblacion de Punta Arenas, con arreglo a las indicaciones que en el mismo decreto se enumeran.

Ministerio de Colonizacion

El artº 2º Concede al señor Pardo el terreno necesario para la instalacion de su industria, ubicado en Cuartos fueren posible en la parte urbana de la Ciudad. Agra que este articulo que la estension y subvencion del terreno se determinaria posteriormente Haciendo uso del derecho que establece

Febrero de 1897

esta disposición, el señor Pardo me ha presentado la solicitud que, original he-
ya el honor de acompañar a V.S. adjunta
a la presente nota. En ella me pide le
mande entregar a la escuela titulos pro-
pios de un piton que mide Cien metros
de frente por dieziente de fondo, o sean en
toda, mil setecientos metros cuadrados de
superficie, a fin de iniciar las instalacio-
nes que necesite hacer para un empu-
sa de luz electrica.

Omnino por el articulo final del abovito
decreto se comisiona al Gobernador de
Mayagüez para que le cumplimentos
a el Director del Fierro para que en represen-
tacion del Fisco proceda a reducir a escri-
tura publico la creion de mi deber deoer
a la consideracion de V.S., a quella solicitud
por cuanto ella se encuentra ligada con otra
Comunicacion que me ha dirigido el señor
Pardo en que propone a mi aprobacion
el plan de distribucion de las luces que de-
ben colocarse en las calles, plazas, muelles
y puentes de la Ciudad segun se indica en el
plano que tambien acompaño a la presente
nota.

Con relacion al primer punto, sea a la
entrega del terreno en que la Empresa nece-
sita hacer sus instalaciones, no es por
el momento inconveniente sino para acceder
a su solicitud. Sin embargo este terreno esta
sobre la playa, y situado al frente del lugar
en donde debe construirse la diama para el
abrigo de las embarcaciones que arriban
al Puerto. Conviendria por consiguiente, re-
servarlo para la oficina del Apostadero
Marino, la Gobernacion Maritima o el Comen-
dante, no parece discreto esta Concesion

Febrero de 1897

a los particulares todos el terreno que queda disponible al lado del mar, i bthgan mas tarde al Fisco a hacer fuerte deambuladas en Compras para sus propios oficinas, el terreno que hoy se entrega sin gravamen alguno al pble que lo solicita.

Ademas, si en una época mas o menos próxima hubieran de establecerse aqui una Aduana seria indispensable que el Estado contara con el local necesario para construir sus almacenes i deunos anejos, i el punto en donde el señor Pardo piensa establecer su fabrica es precisamente uno de los mejores situados para aquel servicio, pues como lo he dicho antes, está ubicada casi al frente del lugar reservado a la misma en proyecto.

Con todo, tratándose de un servicio tan importante i de imprescindible necesidad como el abastecimiento de la Ciudad, estimo que seria perfectamente justificado acceder a la peticion hecha por el señor Pardo para que quedara disponible a Contemascion, hacia el Sur, otros dos sitios que abarcan una superficie de mas de dos mil metros cuadrados.

Perosi los inconvenientes relativos a la entrega del sitio son evitables sin demoras para el servicio publico, lo seguira de sus presentaciones, o sea aquella en que propone a mi aprobacion el plan de distribucion de las lompas incausentes, i de aros, asi como el precio mensual del servicio de cada una, se preste a algunas reflexiones que conviene que os figure en cuenta al promoverse sobre ello.

Desde luego la aceptacion de este plan surportará para el Fisco, un desembolso anual de 12.300.=, Há consuetud el

Febrero de 1897

1. ¿Mencionar en el presupuesto de Est. ejecución los fondos necesarios para hacer frente a este desembolso? El decreto Supremo librado el 10 de octubre último se halla reducido a escritura pública y por este hecho ha tomado la fuerza de un pacto bilateral cuyos estipulaciones son obligatorias para el Estado.

De manera que aceptado por la Gobernación el plan propuesto por el señor Pardo, el Gobierno se encuentra en el deber de pagar los 12.300 \$ que importan aquellos luces si el contrato de cumplimiento y el servicio llega a establecerse.

Mientras tanto el art. 6.º al expresar que en igualdad de circunstancias en otras expresas análogas la autoridad de Punta Arenas debe dar preferencia al alumbrado eléctrico que le proporcione el señor Pardo, debe comprender claramente la idea de un concurso o licitación antes de proceder a sellar un compromiso estable con él.

Conviendría, en tal caso estudiar detenidamente en plan u otro análogo si piden propuestas para el alumbrado de la Caleta, para realizar así el propósito que encierra, sin la letra, el espíritu al menos del mencionado artículo 6.º?

Es este un punto esencial sobre el cual me permito llamar la atención de V. y espero en un momento.

Debe todavía manifestar otros aspectos de esta misma cuestión que deben ser tomados en cuenta al resolverlos.

Febrero de 1897

El art 2º de la lei N.º 363 de 21 de Julio último, autoriza en el Territorio de Magallanes el cobro de las Contribuciones Municipales expresadas en los N.ºs 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del parrafo 2º del art. 1º, las que deben ser percibidas y administradas por una Comision Compuesta de dos Alcaldes y de tres concejales, la cual procederá con arreglo a los Reglamentos que dicta el Presidente de la Republica.

Otro tanto, tratándose de un servicio estrictamente local como el del alumbrado publico, no seria lógico esperar que se dictasen aquellos Reglamentos; que se constituyese la Comision que debe percibir y administrar las contribuciones que aquella lei crea?

Hasta que punto un Contrato ajustado directamente entre un particular y el Supremo Gobierno podria ligar a los Alcaldes en una materia que tiene necesariamente que ser de su exclusiva incumbencia como el alumbrado de las calles?

Supóngase por un momento que el Gobierno aceptase desde luego el plan propuesto por el señor Pardo; que mientras él procedia a iniciar o iniciar sus instalaciones y a hacer los encargos del diuano, motor, alambre, lamparas y demas elementos que este servicio exige, se dictasen el reglamento a que alude la lei de 21 de Julio último, se constituyese la Comision de Alcaldes, y cumpliendo con sus dos primeros deberes, procediese a pedir propuestas y a contratar el número de luces que la Ciudad necesita, ¿quién sería quien el contrato ajustado con el señor Pardo? ¿seria justo lo admisible si quisiera que este perviese los gastos hechos y inutilizase los sacrificios que se habian compuesto para dar

Febrero de 1897

Cumplimiento a un pacto ajustado
con la más perfecta buena fe: bajo
la garantía siempre respetable de Estados?
De ninguna manera.

Suey parece que se impone con eviden-
cia la necesidad de esperar que se dicte
aquel reglamento i que se constituya
la Comisión de alcaldes, a fin de que esta
pueda tomar conocimiento de los ante-
cedentes de este asunto, deliberar sobre
las propuestas i plan de iluminación
presentado por el señor Ferrer i resolver
lo que le parezca más conveniente en
una materia que tanto afecta al bien-
estar de los habitantes, cuyos intereses
se van entorpeciendo.

Fue naturalmente de estas obser-
vaciones, la idea de no a plaza por más
tiempo el reglamento relativo a la orga-
nización de la Comisión de alcaldes i el
Cobro de las Contribuciones a que dio vida
la ley general promulgada el 21 de Julio
último. Fue esta la primera necesidad
que noté al llegar a Punta Arenas, i me
preocupé en primer término de redac-
tar un proyecto sobre el particular para
someterlo a la consideración del Ex-
cmo Gobierno. Desgraciadamente, las
tareas ordinarias de la Gobernación i
los informes parciales que el M^o Comandante
me ha pedido sobre títulos provisionales
i otros asuntos relacionados con la Co-
misión especial que me trojan a este
territorio, han absorbido todo mi tie-
po i no me ha sido posible aun termi-
nar aquel trabajo. Comencé hasta
hoy del auxilio de un secretario especial
que pueda ayudarme en mis tareas

Febrero de 1897

Señor que demoras todavía por algunos
tiempos en la satisfacción de aquella ne-
cesidad, no obstante la urgencia que ella
requiere.

Por lo demás, baste leer el plan propuesto por
el señor Pardo para Convencerse de que los pre-
cios fijados por el servicio mensual de casa
limpia, no son subidos, sobre todo si se toma
en cuenta que todo el gasto de instalación
del material eléctrico es hecho a sus expen-
sas i sin gravamen alguno para el Estado.

Debe todavía tenerse presente que este clase
de alumbrado es la única aceptable en Puen-
ta Arenas, pues la violencia extraordinaria
de los vientos que casi diarios no permiti-
rían hacer uso ni del gas hidrógeno ni de
la parafina.

Resuelta que sean los dudas inminutas en
esta nota, confío en que V. se dignará de
volverme los antecedentes acompañados
i hacerme conocer su opinión sobre la con-
vicción en que el señor Pardo pide la entre-
ga del terreno que necesita para iniciar sus
instalaciones.

Dios que a V.
Mariano Guerrero B.

N.º 51. En oficio N.º 362 de 9 de Mayo pp.
Señor esta Gobernación hizo presente a V. S.
jefe de
Estados
Mayor que no habiendo Cuartel ni edificio
alguno adecuado para alojar el Cuadro
de Instrucción de la Guardia Nacional
a su llegada a Punta Arenas hubo de dis-
poner que se le habilitara al efecto el edi-
ficio destinado a hospital mediante
a algunas reformas indispensables en
su construcción i a su distribución in-

Febrero de 1897

interior
Estos papeles, la Compra de algunos libelos de Coeccion, muebles, Armerilly, etc, ocasionaron entre otros gastos la cuenta que se adeuda a los Srs Heede i Glimann. Esta cuenta que remitiada, junto con las demas al señor Ministro de Guerra en oficio N° 413 de 3 de junio ultimo. Pertenecientemente se ha comunicado al jefe del Cuartel mayor von Harbou para activar el despacho de los respectivos decretos de pago, a qual Coeccion le comprido ultimamente al teniente señor Rodriguez que se encuentra en esa Capital.

En otras comunicaciones se ha encarecido tambien ante el Gobierno la necesidad de cubrir el credito de los Srs Heede i Glimann hasta ahora sin resultado. Las demas cuentas han sido canceladas en su totalidad con excepcion de otra por \$145.00 que se adeuda al señor H. Gavenbold con parte de nueve dias de pensión que tomaran en el hotel "Cosmos" los referidos oficiales, mientras se les arreglaba sus habitaciones en el Cuartel.

Des me explique la demora que viene sufriendo ambas cuentas.

Le que tengo el honor de referir a V. en cumplimiento de un decreto N° 69 de 7 de Enero pp.

Dios que a V. S.
Mariano Guerrero B.

N° 52. Señor Ministro:
Señor Me ha por mi parte inconviente

Febrero de 1897

Señor
Ministro
de
Colonización

para que V. se sirva aceptar la renuncia que
ha hecho don Arturo Vieira del cargo de Ins-
pector de la Policia de la Tierra del Fuego.
Para ocupar este vacante un permiso
proponiendo a S. a D. Valentin G. Guerrero: me
parece escusado manifestar a V. que no
en liga parentesco alguno directo ni in-
directo con la persona propuesta.

Dios que a V.
Mariano Guerrero B.

- 9 -

Nº 53.
Señor
Ministro
de
Colonización

Señor Ministro:
Encontrándose vacante un puesto de
Inspector de Policia de esta Colonia por
fallecimiento de D. Lucasio Lopez que
lo servia un permiso proponer a V. a don
Clemente Canales.

Dios que a V.
M. Guerrero B.

- 11 -

Nº 54
Señor
Ministro
de
Colonización

Se transcribe la nota Nº 49
de fecha 3 del corriente, dirigida
al Ministro de Justicia

- 11 -

Nº 55.
Señor
Ministro
de
Colonización

Señor Ministro:
Informado bajo el Nº 6 luego el honor
de llevar a la Consideracion de V. S. con
solicitud de D. Jose' Mcenunoz, relativo
al pago de los Cánones de arrendamiento
de los lotes de terrenos Nº 35, 36, i 37
del plan rural de este territorio.

Dios que a V.
Mariano Guerrero B.

Febrero de 1897.

11
Nº 56 Se ha recibido en este Gobierno
señor
jefe
de
Letras
Cion el oficio de V. S. Nº: 13 de 1º de
Corriente, al cual se sirvo V. S. acordar
pasar una lista detallada de las
multas que ha aplicado en juzgado
durante el mes de Enero último.
Dios que a V. S.
Mariano Guerrero B.

- 13 -
Nº 57 Se transcribe la Revista de
Comunario al Comunario de Policía.

- 13 -
Nº 58 Id. id. al Tesorero Fiscal.

- 13 -
Nº 59 Id. al Jefe del Apostadero Naval.

- 13 -
Nº 60 Id. al Gobernador Marítimo.

- 13 -
Nº 61 Id. al Jefe accidental del Cuadro Instructivo de la G. Nacional.

- 13 -
Nº 62 Señor Comunario de Policía.
" 63 " Tesorero Fiscal.
" 64 " Jefe del A. Naval.
" 65 " Jefe de Letras.
" 66 " Jefe ac. de la J. de la G. N.
" 67 " Gobernador Marítimo.
" 68 " Delimitador de Corres.
" 69 " Notario Público.
" 70 " Revista de Guerrero B.

Se les transcribe
el decreto de
esta fecha nom-
brando Gober-
nador interino.

(50)

Febrero de 1897

- 13 -

N.º 71
Sr.
Superior
D.º
Eduardo
Pardo.

Por decreto Supremo N.º 525 de fecha 9 de Julio de 1891 se dio en arrendamiento al Sr. Don José Fabe por el plazo de 15 años, que debían contarse desde el 16 de diciembre de 1887 un lote de treinta mil hectáreas de terrenos fiscales cuyos deslindes fueron fijados en el decreto de 15 de Abril del mismo año en la forma siguiente: = Al Sur, el límite norte del lote N.º 25 rematado en 1884 por D. M. A. Izarategui. Este lote es el mismo que aparece enarrendado en el plano bajo el nombre de los Dos Rosillos. = Al este, el grado 71.º 26' de longitud. = Al norte, el paralelo del Brazo del Tesoro.

Posteriormente por decreto Supremo N.º 1074 se autorizó la transferencia a D. Francisco Opunt de la unidad de este lote, sea la cantidad de quince mil hectáreas, pero debiendo siempre continuar afectada la responsabilidad de D. José Fabe por el pago del Censo en el período por los treinta mil de su contrato.

En repetidas ocasiones el arrendatario ha pedido que se le unida su lote a fin de cercarlo y de evitar las pesquisas que le causan la ocupación de parte de sus terrenos por otros Concesionarios a título provisio.

He. Llegado pues el momento de proceder a la inscripción respectiva a fin de evitar al fisco la responsabilidad que por esta omisión pudiera sobrevenir.

En consecuencia i han luego como es necesario la ordenación de que se efectúen ocupados en el lote de los set Bosmolot sirvase toda la demarcación campo arrendado por el Sr. Fabe i proceder a medirlo i a fijar sus deslindes tomando en cuenta las indicaciones siguientes:

Feb 1897

- 1.º - Límites estrictamente a los límites fijados en el contrato de arrendamiento, el contorno poniente de este lote debe quedar determinado por el grado $71^{\circ}26'$ de longitud, de manera que bastará a prolongar rectamente hacia el Oeste la línea que en 1894 alcanzó a fijar el ingeniero señor Rouso Guitel.
- 2.º - El lindero oriente está fijado por la naturaleza pues según aparece del contrato, el lote está limitado por la Laguna Blanca.
- 3.º - El límite sur lo constituye en su mayor extensión la línea norte del lote conocido hoy con el nombre de País Verde, marcado en el plano con el N.º 25 y que fue perfostrado en 1884 por D. M. A. Izarnatequi, hasta la intersección con la Laguna Blanca por el este. Desde esa línea hacia el oeste hasta tocar el grado $71^{\circ}26'$, deslinda con el lote conocido con el nombre "Barra de Neuquitas", en poder hoy de los usufructuarios de País Verde.
- 4.º - Por lo demás, acompaño a Vd. Copias simples de los documentos ilustrativos los decretos de las diversas Concesiones a título provisional hechas por la Gobernación de esta Colonia, a fin de que Vd. pueda marcar en el plano general que levante de la sucesión que por esta nota se le encarga, los nombres de las diversas Concesionarios que limitan con el terreno del señor Labe, debiendo prevenir a Vd. que los derechos sobre dichos terrenos son de carácter preferente sobre todos los demás, pues arrendó en un contrato bilateral, cuyos estatutos son obligatorios para el Estado, mientras que los demás...

(51)

Febrero de 1897.

procedores de terrenos fiscales, fijen un
un título precario i subordinado en todo
con el interés fiscal.

Debo también advertirle que si al bajar
el lindero poniente del lote del Sr. Fábrega
quedase comprendido dentro de él la casa
i demás instalaciones que se han hecho en
su campo el Sr. Enrique W. O'Farrell ya puede
modificar un nuevo plan en la parte
donde se encuentran las instalaciones
i reservar el número de hectáreas que
ellos abarcan.

Comandante, que al darne Ud cuenta de haber
ejecutado esta operación, se sirva acompa-
ñarne un plano del terreno medido i de
firmar en él la extensión de cada una de las
dichas. Por lo demás conviene también que
en el terreno queden marcados los cuatro pun-
tos Cardinales del lote medido, por medio
de mojones o de hitos suficientemente vi-
sibles i estables.

Dios que a Ud
M. Guemes Bascom

- 13 -

N.º 72. Señor Ministro:

Señor Teniente que ausentarse algunos días
Ministro de esta Colonia a fin de proyectar i una
de visita de inspección a la estancia de la
Colonia Central del Territorio i de la Tierra
del Tercer, visita indispensable para el
señor Comisario de la Comisión que el
Sr. Jefe de Gobierno Sr. a bien con firme
nombres de esta fecha en un recemplazo
para el despacho urgente i diario de la Gobe-
rnación a Sr. Manuel Correa C. antiguos i per-
tinentes vecinos de la localidad.
Espero que este cumplimiento

Febrero de 1897

merecerá la aprobación de V.S.
Dios que a V.S.
M. Ferreras Bosman

¹⁶
N.º 73 Se transcribe el decreto N.º 95
de esta fecha a los señores: Ferreras
González, D. Alameda N. i J. B.
González.

²³
N.º 74. Se transcribe el decreto N.º 119 al
Jefe de Letros, nombrando Alcaide
de la Cárcel a don Luis Cristóbal, según
decreto Supremo N.º 196.

²³
N.º 75 Id, id al Comisario de Policía

²³
N.º 76 Id, id al Alcaide interno de la Cárcel.

²³
N.º 77 Señor Ministro:
Adjunto a V.S. una cuenta de los
Ministros de Marina y de Marina
de Marina. Me he hecho y lo es por cinco pesos en
los de algunos artículos que han sumi-
nistrados al Capitán de Corbeta de B.
Pacheco p. encargados de los trabajos de
pondaje para el cable submarino.
Quiero a V.S. tenga a bien decretar el
pago respectivo.
Dios que a V.S.
R. Ferreras B.

²³
N.º 78 Señor Ministro:
Tenga el honor de acusar recibo a V.S.
Señor

Febrero de 1897.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores

de su nota N.º 177 de 13 del corriente. Cumpliendo las instrucciones de V.S. este Gobierno prestara las facilidades de que pueda disponer al Sr. Alberto de la Fuente, Comisionado por V.S. para desempeñar una Comision esploradora de cierta region de este territorio.

Dios que a V.S.
N. Cobrea C.

- 23 -

N.º 79 Sr. Ministro de Justicia

Se le transcribe el oficio del Sr. Coida de la Carcel de Oficina 5 de febrero contestando la Circular N.º 15 de 4 de enero p.º p.º.

- 24 -

N.º 80 Sr. Ministro de Guerra

Señor Teny, el honor de llevar a la Consideracion de V.S. la solicitud adjunta en que el soldado invalido Alberto Riguelum pide permiso para fijar su residencia en Pukta Obcevas, en lugar de Concepcion punto que tiene sembrado actualmente. Puede V.S. recibir darle el curso respectivo.

Dios que a V.S.
N. Cobrea C.

- 24 -

N.º 81 Sr. Ministro de Marina

Con arreglo a las instrucciones que he recibido de la Junta Económica de Comand. de Puerto, en oficio de 29 del mes ante que se dispuso la publicacion de avisos en los periodicos de la Calidad pidiendo propuestas para la provision de vivas de los buques de la Armada. = Acompaño a V.S. los os

101
Febrero de 1897

propuestas que se han presentado con di-
chos objetos: una de los los Braun y
Blanchard que fija un recargo del
10% sobre los precios señalados en
los bases respectivas i otra de los los
Reinow e Gyllens. Con recargo de
doce por ciento.

Dios que a V.S.
M. Herrera C.
(J. B. Cantarini = sec.)

24 -

Nº 82. Señor Ministro:
Señor
Ministerio
de
Colombia
Adjunto a V.S. dos expedientes de ti-
tulos definitivos de sitios urbanos.
José Gabriel Oravena por el sitio Nº 7
de la manzana Nº 188 i George Gho-
ver por el sitio Nº 3 de la manzana
Nº 55 - a fin de que se sirva V.S. si lo
tiene a bien, darles el curso Correspon-
diente.

Los títulos provisionales for-
maban parte de una reunion de
veinticuatro expedientes de títulos de
definitivos que hizo la Gobernacion
a ese Ministerio con fecha 14 de julio
de 1896 i que cumplio en sus lle-
gads a su destino por la Circunstan-
cia de no haberse acusado recibo de
ellos hasta ahora.

Esperoy tener una Conferencia de V.S.
a este respecto a fin de poner el hecho
en conocimiento de los interesados i
remitir a V.S. copia de dichos ante-
cedentes.

Dios que a V.S.
M. Herrera C.

Febrero de 1897

9	Judices de inscrip. de la G. N. = G. P. i. S.	
3	libros " " " " " " A	} Copias de los anteriores
3	" " " " " " P	
3	" " " " " " S	
5	Judices (copias) de la inscrip. de la G. N.	
3	Roles A de la G. N. A	
3	" B " " " " A	
8	" " " " " " P	
4	" A " " " " S	
4	" B " " " " S	
1	Bojitos defectivos " " A	
2	" " " " " P	
2	Judices " " " A i P	
En blancos		
6	libros de inscrip. de la G. N. S.	
3	" " " " " P	
322	Certificados de inscrip.	
109	" " " " " exención	
21	roles A de la G. N. A.	
7	roles B " " " " P	
30	" " " " " S	
16	" A " " " S	
16	" B " " " S	
57	Estados " " " " P	
30	" A " " " S	
35	" B " " " S	
Inutilizados		
25	Certificados de inscrip.	
36	" " " " " exención.	

Libros que a v. S.
No corren c.

N.º 95 Adjunto a v. S. los Certificados
y Pre- i resumen de los trabajos del
departamento de vacunador extraordinario de este
territorio, N.º Paulino Rivas
Central de Correspondencia al mes
vacuna

Febrero de 1897.

27

Nº 90 No existe en esta Colonia Cuarentena tal o propiedad alguna de un Jefe de un departamento del Ministerio de Guerra del Estado de municiones pertenecientes al Cuadro de Instrucción de la Guardia Nacional.
General. Lo comunico a Ud en contestación a su circular Nº 2 de 3 del corriente.

Dios que a V.S.
R. Correa C.

27

Nº 91. Señor Ministro:
Señor Adjunto a V.S. las siguientes Cuentas por gastos de flete de maderas y otros materiales de construcción que ha ocasionado la instalación en Puerto Príncipe de los colonos José Francisco Miranda y José Domingo Peres.

a Elias Micovich	\$ 30 "
" Nicolás Kovach	34 "
" " " "	1150

"Queja a V.S. tenga a bien decontar el pago respectivo.
Dios que a V.S.

R. Correa C.

Marzo

2

Nº 92. Esta Gubernación con fecha 23 del mes pasado ha decretado lo siguiente:
Se copia el decreto Nº 119.

100
(55)

Marzo de 1897.
Es un placer para mi Comandante
Dios que a Ud.
N. Loren E.

- 3 -

N.º 93. Se ha recibido en esta Gobernación el oficio de V.º N.º 16 de fecha 1.º del corriente, al cual se acompaña para su conocimiento una lista detallada de los multas que ha aplicado en el mes de febrero pasado.
Dios que a Ud.
N. Loren E.
J. B. L.

- 4 -

N.º 94. Remito a Ud. los siguientes libros útiles para la escuela de su cargo:

Precep	20	Silabarios	
total de	20	Lector Americano	1
la	20	"	11
escuela	10	"	111
de	20	Catecismos	
Hombres.	1	libro de asistencia diaria	
	1	caja tiza	
	100	lápidas de pizarra	
	10	pizarras	
	1	caja plumas	
	30	lapiceros	
	1/2	caja papel	

Se irán acordando el recibo correspondiente.
Dios que a Ud.
N. Loren E.

- 6 -

N.º 95. Ruego a Ud. se centre pasaje hotel este Puerto a favor de la señora Eloise Lehoumeau, que Godin, Comandante

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1897

Bearyeux, Canton de Beary, Arron-
dissement de Sainte Charente - Sa-
vignac

Jeune Adjointe a l'adjoint letré par ochen-
ta francos, valor de dicho pasaje
a la orden del señor Ministro de
Chile en esa Capital.

Quem no he recibido el giro postal
por veinte francos, efeso sobre el
valor de un pasaje que curso esta
gubernacion por el emigrante Sr.
Sr. B. Lemaitre: cuya devolucion
se sirve de anunciarle en nota
de fecha 5 de setiembre p.p.

La administracion de obras de esta
localidad, no he recibido tampoco
el aviso correspondiente.

Dios que a Vd.
M. Correa C.

10
Señor Ministro:

Nº 96. Tengo el honor de poner en conoci-
miento de V.S. que el dia 8 del es-
tado de regreso de un viaje de
inspeccion al interior del territo-
rio, he reasumido la funciones de
mi cargo.

Dios que a V.S.
M. Guerrero Pascual

Nº 97. Señor Ministro:
En oficio adjunto el Tesorero Fiscal
D. Manuel Gandrillas solicita
el pago de los viaticos que le correspon-
den por el tiempo que ha permanecido
en esa Capital ex desempeños de una
comision que le he conferido la

Marzo de 1897.

Gobernacion Con auencia del Supremo Gobierno.

Ministro de Marina

Segun consta de los antecedentes a que se acompaña el secretario de la Gobernacion que acompaña al señor Gandarillas con igual Comitado ha percibido desde hace tiempo los viaticos correspondientes si es tiempo justo en consecuencia, que se le abonen tambien al Tesoreri Fiscal.

Y en nota N° 394 de 21 de mayo p.p. mi antecesor ha solicitado de V. S. este pago, nota que ha quedado hasta ahora en resolucion.

Dios que a V. S.
M. Guerrero Pascuán.
11

N° 98
Sr. Jefe del Almirantazgo Naval

El Sr. Gobernador Maritimo me comunica que, segun noticias traídas al amanecer de hoy, por el vapor "Columbia" el vapor alemán "Diana" se encuentra varado en Woodhouse, canales de Smith.

Por lo tanto V. S. se sirva disponer lo conveniente a fin de que alguno de los buques nacionales surtos en esta bahia emprenda viaje a aquel punto a la brevedad posible, para prestar al buque naufragado los auxilios del caso, bajo las órdenes del Gobernador Maritimo.

Dios que a V. S.
M. Guerrero Pascuán

N° 99
al Tesoreri Fiscal

11
Se le transcribe el decreto Supremo de 15 de Setiembre p.p. en que se concede titulo definitivo de propiedad del predio de Coto de la Cruz no, a D. Luis Magaña.

11
Marzo de 1897

Nº 100 Señor Ministro.
Señor Ministro de Justicia
En virtud de lo dispuesto en el decreto Supremo Nº 5596 de 31 de Diciembre pasado por el cual se promueve por sus merecimientos el nombramiento de vacante extraordinario de Magistrate de Magistrate hecho por decreto Nº 3594 del 15 de setiembre último a favor de Don Paulino Díaz, he decretado. Con esta fecha el pago de la remuneración que corresponde al señor Díaz a razón de cien pesos mensuales por los meses de ejercicio de febrero, últimos.

Las circunstancias apremiantes en que se encontraba el señor Díaz, con una numerosa familia y sin otros recursos que su sueldo, me han decidido a decretar dicho pago sin esperar el respectivo decreto que debe de ordenarse con imputación al presupuesto vigente.

Espero que V.S. tendrá a bien prestatr su aprobación al referido decreto de pago y disponer al mismo tiempo se abone al señor Díaz, oportunamente, la remuneración que le corresponde por el mes en curso.

Dios que a V.S.
M. Guzmán Barceña

11
Nº 101 Señor Fomento Fiscal
Al pagar los ajustes formados al personal de la Administración Marítima, Párcel y Policía de Seguridad sin verse descontar el valor de los anticipos que se les ha hecho con cargo a los fondos depositados

9 de Mayo de 1894

en esta Tesoreria a la orden de esta Gobernacion, abonando este valor a la cuenta respectiva.

Dios que a Vd.
M. Guerrero Baseman

¹¹
N° 102. Adjunto a Vd. los estados i resumen de los trabajos del vacunador Romulo Paulino Bliaz durante el mes de febrero p.pdo.

Dios que a Vd.
M. Guerrero Baseman

¹²
N° 103. Se transcribe la Revista de Comisario al Gobernador Maritimo

- N° 104 Ed al Tesorero Fiscal
- " 105 " Comisario de Policia
- " 106 " Jefe del Apostadero Naval
- " 107 " Jefe accidental del Cuadrante
- " " " Inspector de la Guardia Nacional

¹²
N° 108 Recuento a Vd. los siguientes libros i utiles para el servicio de la Escuela de la Pre-secundaria:

ceptora	20	Libros	
de la Escuela	15	Catecismos	
	10	Lector de numeracion	I
de	10	id id	II
de	10	" "	III
	10	Geografias	
	10	Mapas	
	1	Cap. plumas	
	1/2	caja de papel	
	25	lapiceros	

112
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

100 Lapices
Sevase acusarme de recibir Correo
pendiente.

Esos que a vd.
M. Guerrero Barceuan.

Nº 109 Señor Ministro.

Señor en respuesta al oficio en que esta
Gobernacion hacia presente la
necesidad de cubrir, a la brevedad
posible, el saldo que aun se adeu-
da a los srs. A. Marcou y Cia Con-
tratista de la Construccion del edi-
ficio destinado a la Gobernacion
de Ultramar, el señor Ministro
de Colonizacion me ha trasmitido
la siguiente nota que a ese mismo
respecto le ha dirigido vd. en fecha
31 de diciembre p.p.p.

"Sigue la nota indicada"

Aprobada ya la Ley de Presupues-
tos, ha llegado el momento de cum-
plir el compromiso que el Fisco
tiene contraido con los referidos Con-
tratistas, tanto, mas cuando que
tienen iniciada, con ese motivo,
una accion judicial cuya tramita-
cion se ha suspendido a peticion
del interesado con el especimen-
to de ventilar el asunto adminis-
trativamente.

Si la ley de Presupuestos no concul-
ta una partida especial para cubrir
dicha deuda, podria que sea impu-
tarse el gasto a las diferentes partidas
asignadas a ese Ministerio para re-
paracion i Construccion de edificios

17 Marzo de 1897.
 de su dependencia.
 Me permito encarecer a V.S. una res-
 lucion sobre el particular
 Dico que a V.S.
 M. Guzman Bascura

- 12 -

N.º 110
 Señor
 Subintendente
 General
 del
 Ejército

Adquiere encuentran V.S. las propues-
 tas presentadas para suministrar víveres
 de cauchos a las fuerzas del Ejército
 i Guardia Nacional que prestan sus
 servicios en este Territorio hasta el 31
 de marzo de 1898, plazo que he creido
 prudente designar en vista de la auto-
 rizacion de V.S. en oficio N.º 495-bis. de
 10 de febrero p.p.d.

Las propuestas son dos: Rivoira e Igle-
 sias i Alban Ladouch, i las condiciones
 de precios para la provision de víveres
 como sigue:

Rivoira e Iglesias

Por cada racion de verano	\$0.68 1/2
" " " invierno	0.55 1/2
" " " de marcha	0.70

Alban Ladouch

Por cada racion de verano	\$0.52
" " " invierno	\$0.55
" " " de marcha	0.60

Como meo favorable a los intereses fis-
 cals recomiendo a V.S. para su acep-
 tacion la propuesta del señor Ladouch.
 La fianza que ofrece de don Enrique
 Cien es de persona laborada i responsable.
 Para esta formalidad no es posible ce-
 nirse estrictamente a las disposicio-
 nes contenidas en el art.º 5º del Regla-
 mento respectivo donde se iguala

14
Nº 110 de 1897

el número de las fuerzas del Ejército y Guardia Nacional que prestarán sus servicios en este territorio

Dios que a V.S.
M. Guerrero Basurua

- 13 -

Nº 111. Señor Ministro:
Señor Adjunto a V.S. el presidente general
Ministro del movimiento de la Carcel de
de esta Colonia correspondiente al
Justicia año 1900.

Dios que a V.S.
M. Guerrero Basurua

- 13 -

Nº 112. El señor Subsecretario de
Señor Relaciones Exteriores en Comu-
nicacion de fecha 20 de febrero
distinguido me dice lo siguiente:
"Sigue el Decreto Supremo Nº 128."
Lo transcribo a V.S. para su conoci-
miento.

Dios que a V.S.
M. Guerrero Basurua

- 13 -

Nº 113. Igual al anterior.

- 15 -

Nº 114. Señor Ministro:
Tengo el honor de acusar recibida
a V.S. de sus Circulares Nº 142, 146
y 147 de 13 de febrero 1900.

Dios que a V.S.
M. Guerrero Basurua

99
16
W. Mayo de 1897

N.º 115.
Señor
Promotor
Fiscal

Habiendo tenido conocimiento de que algunos terrenos Concedidos a particulares a título provisionario des-
pués del siete de febrero de 1893 han sido materia de traspaso, ventas u otros contratos de idéntica naturaleza i entendiéndose por mi parte que dichos títulos han sido otorgados sin autorización legal si aun Contraviniendo por solo lo dispuesto en el art.º 1.º de la referida ley que solo permite el arrendamiento en pública subasta i en conformidad a un Reglamento especial que debe dictar el Presidente de la República sino también una orden expresa del señor Ministro de Colonización de fecha 16 de octubre de 1896 en que manifestaba que en lo sucesivo no debía hacerse Concesión alguna a título provisionario, me voy en el caso de dirigirme a V.S. para pedirle que luego a bien prevenir al Notario público que encuentra el su-
premo Gobierno no reciba lo concerniente acerca de la subsistencia de dichos títulos, la Gobernación de este Territorio no se cree obligada a respetar traspaso ni venta alguna de ellos ni ligada en manera alguna por contratos que tienen una base tan precaria.

Por lo que V.S. con su conocimiento es lo
por cautelar los intereses del Fisco,
se dignan prestarme su concurso en
este sentido.

Dios que a V.S.
M. Guerrero Becerra

119
N.º 116
20
N.º 116 de 1897

Señor
Ministerio
de Colonización

N.º 116. El 6 de Julio de 1891 se libró el decreto Supremo N.º 511 por el cual se concedió en arrendamiento por el plazo de quince años a los Srs D. Manuel J. Vasquez, Luis Navarro Carpio, Pintos, José Pello, una extensión de terrenos fiscales en el lugar denominado "Laguna Blanca", bajo las siguientes lindes: al norte las dos lagunas de la Península; al sur el primer chorrillo de la fuente del Lem; al este terrenos fiscales; al oeste la "Laguna Blanca".

Por escritura pública de fecha 6 de octubre del mismo año, los concesionarios nombrados cedieron al señor don Juan Blanchard el beneficio o goce de aquel terreno, en virtud de al pago de cierta suma de dinero, acción que fue aprobada por el señor Ministro de Colonización con fecha 28 de febrero de 1893.

Habiéndose presentado el señor Blanchard a esta Gobernación en el mes de octubre de 1895, solicitando que uno de los ingenieros del Estado procediera a medir el terreno arrendado y a fijarle sus lindes, el señor G. Blanchard don Manuel Serrón por decreto de fecha 29 del mismo mes Comisionó al ingeniero don Eduardo Cardo C. para que practique dicha mensura.

Posteriormente, el 5 de mayo de 1896 el señor Gobernador nombró una Comisión presidida por el J. de la que formaban parte los ingenieros don

(6)

Montevideo de 1897.

Alonso Domingo Gaille y el señor Pardo a fin de que fijase los reglos a que debia sujetarse la mensura y situacion de algunos terrenos fiscales, al ocuparse del lote del señor Blanchard le dieron las siguientes delimitaciones.

"Lote de Blanchard 15,000 hectáreas. Tendrá por limite sur las líneas norte de Puerto y Aquino; por limite este las líneas de Young y Mac-Lean; y por limite norte una línea que pase por entre las casas de Riquelme y Rivon, toma despues la ubicacion conveniente para encerrar quince mil hectáreas, corriendo al este entre los límites ya indicados; la Laguna Blanca, limite del oeste."

El señor Pardo terminó su operacion de mensura el 29 de agosto último; como V. S. puede verlo en la copia del acta que se acompaña como anexo signado con el N.º 6 parece que él no pudo conciliar la cabida de quince mil hectáreas que correspondian a este lote con los límites que se le habian fijado en el acta del 15 de mayo y que debian servir de base a su operacion. Además; como es evidente; mas adelante si las líneas del este, que separan esta Concesion de los terrenos ocupados por los señores Young y Mac-Lean, estan apuntados a las intersecciones consignadas en aquella acta, en consecuencia mensura de las líneas trazadas al Norte y al sur.

Esto conforme en sus instrucciones al fijar el límite norte, por cuanto este fue trazado como a diez o doce metros mas arriba del punto en donde

120
1897

Jacinto Peiquelme tiene construcción en casa i cordón, en vez de pasar por entre esa casa i la que pertenece al señor Blanchard. Tampoco ajustó su operación en el lindero para alambros que había recibido porque ubióse el límite cuatrocientos cincuenta metros mas al norte del punto fijado como tal en el contrato de arrendamiento.

Estas inconcepciones determinaron al Gobernador D. Manuel Serrín a desenterrar aquella mensura, i por decreto N.º 566 de fecha 14 de Setiembre último mandó suspender los efectos de la entrega hecha al señor Blanchard por el acta de 29 de agosto, autorizándole al mismo señor Blanchard para concurrir con alambros los límites que por el acta i por el sur los fueran fijados por la Comisión especial a que se ha hecho referencia, i por fin dispuso que mientras llegaba por inspección que hiciera la rectificación necesaria, se tendría por límite norte el alambro existente que pasaba entre las casas de Blanchard i Peiquelme, sin que se pudiese prolongarlo o modificarlo en ningún sentido. Bajo el número 7 de los documentos anexos hallará V. una copia de dicho decreto.

Estos también de un deber decirlos a favor de que los inconvenientes a que ha dado lugar esta mensura provienen en buena parte de que la Comisión cesó de existir por decreto de 5 de mayo de 1896, i que era presidida por el mismo señor Gobernador don Manuel Serrín, al fijar

61

9 Marzo de 1897.

Los límites del terreno Concedido en arrendamiento al señor Blanchard, usen ajuste a lo estipulado en el respectivo Contrato de arrendamiento. Así, encuentros este terreno fijo como límite por el primer chomillo de la Cueva del Cero que es un punto claro, visible i conocido, el otro tanto veces Citada, le señale las líneas de Puerto i Oquime, que son indeterminados i que no se hallan marcadas en el terreno por ningún signo material. De la misma manera, el límite norte que en el Contrato aparece señalado por las orlas quejas de la Península en la mencionada acta se la base pasará por entre las casas de Niquelme i Rivem, siguiendo una dirección que podrá inclinarse o baxarse según la curvatura del terreno Comprendido en los otros tres costados.

Estando las cosas en esta situación, el señor Blanchard se ha presentado al Supremo Gobierno solicitando la entrega de su lote, según la ubicación i extensión hecha por el superior señor Pardo, i el señor Ministro de Colonización ha tenido a bien pedirme informe sobre el particular.

Para resolver esta dificultad, cumplido con este encargo, no quedaba otro camino que proceder a la reclificación de la referida mensura, a virtud de la facultad que el Supremo Gobierno se reservó en la cláusula 6^a de las bases de arrendamiento publicadas en el diario oficial N^o 2.268 de fecha 10 de noviembre de 1894, que se halla incorporado en el contrato de 6 de julio de 1891.

122
122
Marzo de 1897.

En consecuencia el 28 de diciembre
último, comisioné al ingeniero don José
Rodríguez para que se trasladase a La
guana Blanca, y procediese a practicar
aquella operación tomando por base
los límites asignados al terreno arren-
dado en el respectivo Contrato. Entre los
detallados y pormenores instrucciones
que le di figuraba la de dejar es-
tablecidos en el terreno por medio de
hitos o mojones suficientemente
visibles, y establecer los cuatro puntos car-
dinales del lote del señor Blanchard,
afin de que ellos pudiesen servir
de base al decreto que debe resolverse
definitivamente este asunto. Entimé
así mismo oportuno pedirle que com-
pañase su informe de un plano en que
aparezcan marcados aquellos puntos
con especificación del número de me-
tros que tenga cada una de las líneas
que forman el Cuadrilátero del lote
mencionado.

El 29 de enero último cumplí ya
su comisión el ingeniero señor Rodríguez
en dicho oficio. Fuego
el honor de acompañar a la presente
el plano lunar de quinientos mil
hectáreas arrendadas al fisco por el
señor Juan Blanchard, en la villa
puerto de "Laguana Blanca" i cuya
ubicación i límites me encargo V.
que efectuar. - La línea límite por
te la sup' entre los cerros de los señores
Miguel y Blanchard, mil Ciento
veinte metros más a su i por ella se
ha establecido por el señor Eduardo Carr
Correa. La línea límite sur, está en

11 Marzo de 1897

por el ingeniero nombrado, ha corrido cuatrocientos cincuenta metros hacia el sur, conservando su paralelismo, hasta pasar por la "Cueva del León" quedando como colindantes los terrenos "Pivera i Olund". Las otras líneas que cierran el lote son las de los señores Young i Mac Lean al oriente i la Laguna Blanca al poniente. Limitado así el lote encierra una superficie de quince mil hectáreas tomando como línea recta la milla de la Laguna.

Con estos antecedentes a la vista, haue el señor Blanchard i le di' curso i punto así de la operacion practicada por el señor Rodriguez como del plan que en copia acompaño al presente informe, i en este la satisfaccion de S. P. que se manifestó satisfecho sobre un pequeño detalle de que paso a ocuparme.

Antes de que el ingeniero se Paso procediere a la mensura de este lote, el señor Blanchard habia cerrado con postes i seis hileros de alambres un potrero de ciento cincuenta hectáreas, mas o menos, al norte de la línea que se pasa su terreno del ocupado por Yocinto Biquelme, fijado su límite norte por el señor Rodriguez 1.120 mas abajo de la línea que habia marcado el señor Pardo, o sea entre las casas de Biquelme i las del señor Blanchard, ese potrero ha venido a quedar fuera de su terreno. No exija, en consecuencia, este último que desde comprendido tambien en el contrato de arrendamiento a aquel potrero. Esta exigencia me pareció justificada.

121
W Mayo de 1897.

no solo por la circunstancia de haber procedido el señor Blanchard a especular con tierras con la mas perfecta buena fe; Creyendo que esas ciento cincuenta hectareas se encontraban comprendidas dentro de su campo sino tambien porque dentro del terreno, mesiva por el señor Rodriguez figura la mayor parte de una fazenda que mide mas de quinientas hectareas. De manera que esta hipocresia es un vin hasta cierto punto una verdadera Compensacion.

Oldemar Heiquelme ocupa el terreno situado al norte de la liguja del señor Blanchard sin titulo de ningun tipo especie a virtud de una simple tolerancia de las autoridades que se han sucedido en la colonia. Sin embargo antes de acceder a la peticion del señor Blanchard lo hice llamar a mi oficina i le propuse que pagase a este terreno el valor del arrendamiento existente si queria usufructuar ese terreno i como se negase a ello comprendi que su propósito era el de aprovechar de los sacrificios i desembolsos hechos por el señor Blanchard sin imponerse por su parte molestia ni gastos algunos.

Esta Consideracion unida a la que despus expuse anteriormente me decidieron a acceder a la peticion del señor Blanchard para que se considere incorporado en el terreno mativo de su contrato las ciento cincuenta hectareas que encierra aquel poligono.

N.º 104 de 1897.

Permanen que si V.S. acepta como
 lo expone la mensura hecha por el
 señor Rodriguez i cuyos planos original
 queda archivados en la Gobernacion, bas-
 tara' dejar constancia de que en dicho
 terrenos se consideraran' tambien como
 perdidos el potrero de ciento cincuenta
 hectareas situadas a pocos metros de
 su lindero norte en el terreno ocupado
 actualmente por Jacinto Higuera.
 Por lo demas, la extension en metros de
 cada una de las lineas que forman el
 cuadrilatero a que se refiere la primera
 copia del plano adjunto i sera' facil
 dejar constancia de ello en la resolucion
 que se libre en este asunto.

El Bertame solo manifiesta a V.S. que
 en su reciente visita de inspeccion
 al interior del Territorio tuvo oportu-
 nidad de atravesar de norte a sur el
 terreno Concedido en arrendamiento
 al señor Blanchard i llego' a formar
 el convencimiento de que los linderos
 que le ha fijado el señor Rodriguez se ajus-
 tan por completo a los linderos fijados
 en el contrato i que ellos no poseen el
 derecho de ninguno de los vecinos colindantes.
 Estimo pues que en merito de esto antecese-
 te, no hai inconveniente para que V.S.
 le preste su aprobacion quedando de
 esta manera i solucionada satisfacto-
 riamente una cuestion larga i em-
 bosa que ha sido materia de un
 paciente estudio de parte mia.

Dios que a V.S.
 Mariano Guerrero P.

126

Marzo de 1897

23

N.º 117.
Sr.
Ministro
de
Colonias

Sr. Ministro.

El Sr. Don Domingo Toro Herrera, en representación de la Phillip Bay Sheep Farming Company ha solicitado con fecha 10 de Noviembre del año último, que se le conceda el dominio de cuarenta hectáreas de terreno fiscales en la Bahía de Gente Grande, con el objeto de establecer las industrias de sequita i enfiadamientos de lanas, gasceria i demas inherentes al negocio de ganado.

Fundado en las prescripciones del decreto de 8 de Octubre de 1895, ofrece censo toda la hipoteca pedida en el término de un año i efectuar todas las instalaciones que han de exigirse en el título prometido.

Sin entrar en examinar el mérito de esta solicitud ni reproducir las reflexiones que he desarrollado ya largamente en el informe general elevado a la consideración de V.S. con fecha 19 del presente, estimo que el Supremo Gobierno se encuentra en la imposibilidad de acceder a ella, por cuanto las cuarenta hectáreas pedidas por la Compañía que representa el Sr. Toro Herrera forman parte integrante de la Hacienda de Gente Grande arrendada por escritura pública a la Sociedad de Wehokahn y Compañía, i en el contrato de arrendamiento no se ha reservado al Gobierno parte alguna de esos terrenos para destino a industrias u otros usos semejantes. Si el Estado accediese a dicha petición, ese decreto podría, a mi juicio, ser anulado por los tribunales de justicia, si la Sociedad Wehokahn se presenta reclamando dicha posesión.

Por lo demas es enteramente estéril que el Supremo Gobierno se pronuncie acerca de esta solicitud, porque el gerente de la Phillip Bay Sheep Farming Company, J. Mark E. Wales, me ha significado personalmente que la reterá, i que en vista del arreglo sobre deslindes entre esa sociedad i la de los señores Wehokahn que recientemente han ajustado i del que daré cuenta a V.S. en informe separado, carece ya de

Marzo de 1897

interés para aquella esta emersion en Canto Grande, bastando a sus propósitos industriales las instalaciones que tienen agustadas en Bahía Felipe i en Punta Quezada.

En consecuencia puede V.S. mandarla archivar i ordenar se devuelva a los solicitantes la suma de mil pesos que depositaron en la Tesorería Fiscal de Santiago para responder al cumplimiento de las prescripciones del decreto de 8 de Octubre de 1895.

Con lo espuesto dejó cumplido el encargo que V.S. se ha servido hacerme por el decreto de 7 de Enero del año en curso.

Dios que a V.S.
— Mariano Guerrero B. —

96° 118

²⁴ Señor V. Vicario.

Al mi llegada a este Secretario encuentre en tramitación varias solicitudes presentadas por diversas personas que tienen sus estancias a ambos costados del Estrecho de 96° galpones, en los que ocultan dese a los disposiciones contenidas en el decreto supremo de fecha 8 de octubre de 1895 pidiendo una concesion de cuarenta hectáreas de terrenos fiscales para establecer algunas industrias.

Tanto por el contexto de dichas solicitudes como por los datos que me puede procurar el mismo día que se me daba cuenta de ellas, comprendí que los solicitantes en general, no pretendian introducir una industria nueva e independiente del fero agrícola a que se encuentran dedicados, sino que su propósito se circunscribia a obtener el dominio de los campos galpones i de sus edificios ya construidos i que

123
9 Mayo de 1897

por una cláusula especial de su Contrato debean pasar a ser propiedad del Estado a la expiración del arrendamiento.

Comprendiendo la gravedad de dar curso a dichas solicitudes para que el Supremo Gobierno estudie el respectivo título de dominio de orden de suspender toda tramitación hasta que me fuese posible impo-nerme tanto del alcance de la dis-posición administrativa a que pre-tendían acilarse los solicitantes, como de la clase de industria que deseaban establecer, i sobre todo de si era o no efectivo el hecho de que en el terreno que pedían quedaban involucrados todas las instala-ciones construidas anteriormente no con un propósito industrial sino como el resultado lógico del fin propio i natural a que ellas se hallan consagradas, o sea a la explotación de fundos destinados a la crianza de ga-unidos ou ejeros.

Paso pues a dar cuenta a V.S. del resultado de mis averiguacio-nes, de la inteligencia i alcance que atribuyo a los diversos clausu-las del decreto Supremo de 8 de octu-bre del 95, i por fin de los ventajas e inconvenientes que estas pretencio-nes envuelven para el interés fiscal.

Però antes enumeraré las so-litudes que se encuentran en tramitación a mi llegada a